AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

En Montevideo el día 22 de marzo de 2018, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- Con fecha 24 de julio de 2013, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) suscribió contrato con el contratista en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "Suministro y Colocación de Señalización Vertical y Elementos de Encarrilamiento en Zonas Turísticas en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Montevideo, Rocha, San José y Soriano".
- II) Con fecha 16 de agosto de 2013 se suscribió Contrato de Cesión entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU) y Bordonix S.A., para los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en zonas turísticas" (Licitación AB/29).
- III) Por expediente N° 1069/2015, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del Contrato original. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 7 de octubre de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo solicitada, suscribiendo contrato a tales efectos el día 09 de diciembre de 2015.
- IV) Por expediente N° 700/2015, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en zonas turísticas" por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto de ese contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo solicitada, suscribiendo contrato a tales efectos el día 20 de abril de 2016.
- V) Por expediente N° 359/2018, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos objeto del Contrato original.
- VI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 07 de marzo de 2018, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. aprobó la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO - OBJETO

El objeto del presente contrato es ampliar el plazo contractual vigente, para finalizar las obras referentes al "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en zonas turísticas".

TERCERO - PLAZO

Se amplía en 8 (ocho) meses el plazo del contrato, contados desde el 01 de febrero de 2018 al 30 de setiembre 2018.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 16 de agosto de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a esta Ampliación de contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SEPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.